



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/128/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **catorce** de **junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **doce** de **junio** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio⁸
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁸ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de junio de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el estado procesal del procedimiento en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 3, 77 fracción V y 251 de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente y con la finalidad de dar seguimiento a las medidas cautelares decretadas, así como en concatenación con el requerimiento de cumplimiento de medidas cautelares ordenado en la audiencia de pruebas y alegatos desahogada en diez de junio; se requiere lo siguiente:

1. Se ordena a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para el **retiro de las publicaciones**, materia del presente procedimiento, cuya existencia ha sido certificada a través de acta preliminar, en específico las siguientes ligas:

NÚMERO DE PUNTO EN EL ACTA AOEPS/199/2024	ENLACE
Punto I.1	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Punto I.2	
Punto I.4	
Punto I.5	
Punto I.6	
Punto I.7	

2. Además, deberá informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al retiro de las publicaciones

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
² En adelante Ley Electoral.
³ En adelante Instituto.
⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/128/2024-P.

señaladas; la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre las gestiones realizadas para su cumplimiento.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Domicilio y certificación. Derivado del análisis realizado al escrito de denuncia se desprende que el denunciante refiere que el domicilio del denunciado es el ubicado en **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO**

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y señala como referencia que se trata del domicilio del partido que lo postuló, no obstante, es un hecho notorio para esta Dirección Ejecutiva que el denunciado **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO** señaló como domicilio procesal el ubicado en **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO**

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO dentro de los autos del expediente **IEEQ/PES/055/2024**, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y de los cuales esta autoridad tiene acceso, es por ello que se ordena notificar al denunciado en dicho domicilio, con fundamento en lo acordado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro mediante ACUERDO PLENARIO de siete de junio dentro del expediente TEEQ-PES-72/2024⁵. Asimismo, se ordena glosar copia certificada de las constancias donde obra dicho domicilio.

TERCERO. Certificación y glosa. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 78, párrafo primero, 81, fracción X, 169, fracciones II y III, 178 y 232 de la Ley Electoral; 8 y 35 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en concatenación con el 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con motivo del requerimiento realizado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro mediante acuerdo emitido en siete de junio en el expediente TEEQ-PES-72/2024; se ordena glosar al presente expediente copia certificada de la Resolución IEEQ/CD01/R/004/24 emitida por el Consejo Distrital 01 del Instituto, en la que determinó la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Querétaro, presentada por los partidos políticos **ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO**

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se dé cabal cumplimiento al requerimiento realizado, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024⁶, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles;** para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día,

⁵ Consultable en la página 18 de dicho Acuerdo Plenario y que a la letra dice: "Aunado a lo anterior, la autoridad instructora estaba en posibilidad de realizar diligencias necesarias para emplazar debidamente al denunciado, ello porque obra en sus registros diversos domicilios proporcionados por el mismo, derivados de los diversos procedimientos en los que fue parte, además de que esta cuenta con la facultad para allegarse de los elementos necesarios respecto de los domicilios de las personas denunciadas."

⁶ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FU



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/128/2024-P.

así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados al público en general y personalmente al denunciado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. quien autoriza. CONSTE


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio⁷
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁷ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.